

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >
 Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se hacen en la Subdirección del Hospicio Provincial, en su dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo al importe por giro postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 33 céntimos por el año corriente y a 62 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Se publican a razón de 50 céntimos por línea por cada día. Al anuncio acompañará un sello móvil de 50 céntimos por línea insertado.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya percibido en la capital su responsabilidad de dato.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pida.

Tampoco tienen derecho a ser que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de recepción del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 diciembre 1928.)

SECCION PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Núm. 1.131.

Ilmo. Sr.: En ninguna de las disposiciones legales dictadas hasta la fecha para la reorganización y funcionamiento de las Juntas provinciales de Sanidad, se llegó a reconocer capacidad jurídica a las mismas para la ejecución de todos aquellos actos que han de estimarse indispensables al desarrollo pleno de su importante y delicada misión.

La necesidad de salvar esta omisión, se hace al presente más ostensible por la mayor amplitud de servicios que de día en día se van encomendando a los expresados organismos.

Es uno de ellos, y quizá de los que más preocupan a los encargados de velar por la sanidad pública, el referente a la profilaxis de las enfermedades venéreo-sifilíticas, que la Real orden de 22 de abril de 1922 encomienda en la esfera pro-

vincial a las Comisiones permanentes de las indicadas Juntas.

El cumplimiento adecuado de esta misión exige forzosamente en la entidad encargada de cumplirla la profesión y ejercicio de todas aquellas facultades inherentes a la plena personalidad jurídica, toda vez que ha de llevar a cabo la ejecución de actos y contratos; como la adquisición o arrendamiento de inmuebles para la instalación del servicio, sin los cuales su actuación sería nula o de ningún valor y eficacia en relación con el fin que se persigue.

Es, pues, de rigor que se supla esta deficiencia de nuestra legislación y que en consonancia con el espíritu de los tiempos modernos, se invista a las Juntas provinciales de Sanidad de todas aquellas facultades que han de estimarse indispensables para el cumplimiento adecuado de su importante cometido.

Por las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Que las Juntas provinciales de Sanidad, encargadas por medio de sus Comisiones permanentes de la profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas, dentro de las respectivas provincias, tendrán, a estos efectos, el carácter de personas jurídicas, con plena capacidad legal para adquirir, por título oneroso y lucrativo, reivindicar, poseer y enajenar bienes de todas clases, celebrar contratos y contraer obligaciones de cualesquiera naturaleza, ejercitar acciones civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas y transigir libremente toda clase de cuestiones, con la sola limitación establecida por las leyes para las de orden penal.

2.º No obstante el reconocimiento de esta ca-

pacidad legal, cuando pretendan efectuar algún empréstito para el cumplimiento de los fines antes indicados, deberán someter siempre, previamente, a la aprobación de este Ministerio las condiciones del que pretendan realizar, por medio de la oportuna Memoria documentada, oyéndose por este Departamento, antes de resolver, a la Asesoría jurídica del mismo; y

3.ª Continuarán en vigor las disposiciones de la Real orden de 24 de diciembre de 1926, dictada en relación con el servicio de profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1928. Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad

(“Gaceta” 23 octubre de 1928)

Núm. 1.135.

Ilmo. Sr.: Son numerosas las Secretarías de Ayuntamientos de localidades de vecindario inferior a 4.000 habitantes que no son cabeza de partido, o sea Secretarías de segunda categoría, muchas de ellas interinamente por individuos que que en la actualidad se hallan vacantes, servidas no pertenecen al Cuerpo de Secretarios, por lo que reiteradamente, en forma colectiva o en instancias individuales, vienen solicitando del Gobierno que, aceptando como valedera y eficaz esa situación de hecho, se les reconozca capacidad para ingresar en el Cuerpo secretarial a los que lleven dos años desempeñando, con nombramiento de la Corporación, dichas interinidades.

Tales solicitudes no pueden ser atendidas por el Gobierno de S. M., no solamente por ser las peticiones contrarias a lo establecido, sino porque entrañan evidente perjuicio de tercero, puesto que privarían de tales plazas a los individuos que legalmente ingresaron en el Cuerpo y ostentan preferente derecho a ellas.

El Real decreto de 6 de abril de 1927, por el que se extendió la gracia de ingresar en el secretariado a los interinos que hubiesen obtenido su nombramiento en el espacio comprendido entre 1.º de abril de 1924 y el 23 de agosto del mismo año, ya declaró que no podía extenderse tal derecho a ningunos otros, porque a partir de la fecha citada, o sea desde el 23 de agosto de 1924, las Corporaciones municipales no podían hacer válidamente nombramientos de Secretarios interinos a favor de personas que no pertenecieran al Cuerpo, por dispnoerlo así el artículo 30 del Reglamento dictado en la expresada fecha, salvo el caso de que no hubiese persona capacitada que aspirara a desempeñar el cargo, circunstancia que, aun en el caso de haber concurrido en tales nombramientos, no ha sido debidamente acreditada, por lo que como quiera que los nombramientos hechos a partir del referido 23 de agosto de 1924 en individuos ajenos al Cuerpo secretarial lo han sido contraviniendo un precepto reglamentario, no pueden ser tenidos en cuenta ni reconocerles validez, porque siendo nulos en su origen no ha podido convalidarlos el simple lapso de tiempo.

Por otra parte, el Estatuto municipal, en sus artículos 232 y 233, y el ya citado Reglamento

de 23 de agosto de 1924, en sus artículos 10 y siguientes, determinan, como única forma de ingreso en el Cuerpo, la de oposición, siendo obligatorio el cumplimiento de tales preceptos, que, por otra parte, contribuyen a ennoblecer y elevar en el concepto público los prestigios del cargo, obtenido mediante tales pruebas de suficiencia.

Ahora bien: pasando en la actualidad de doscientas las Secretarías de segunda categoría vacantes, y calculándose en otras ciento las que vaquen desde esta fecha hasta que los ejercicios de oposición terminen, mas conviniendo a la Administración disponer siempre de un número de esta clase declarados aptos para que, en unión de los demás individuos del Cuerpo, puedan concurrir a los concursos que se anuncien para la provisión de las Secretarías de esta categoría vacantes o que vacaren, puede fijarse en cuatrocientos el número de individuos que si demostrasen la precisa aptitud, podrán ser aprobados por el Tribunal y extenderseles el título de suficiencia que les ha de dar derecho a tomar parte, conjuntamente con los demás Secretarios que forman la segunda categoría del Cuerpo, en los concursos que se anuncien y poder ser nombrados por los Ayuntamientos respectivos en la forma y condiciones reglamentarias.

En virtud de lo expuesto, y con el fin de regularizar la marcha de las administraciones municipales, dando la debida estabilidad a las personas que desempeñen las Secretarías, poniendo término a las actuales interinidades, precisa convocar a oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios, en las que se compruebe la aptitud para el ejercicio del cargo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes del Reglamento ya citado, y estimándose de equidad el reconocer algún mérito a los que de hecho vienen desempeñando interinamente alguna Secretaría.

S. Ma. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocadas oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento para expedir hasta cuatrocientos títulos de aptitud, para el desempeño de las Secretarías vacantes en la actualidad, las que vaquen hasta que terminen los ejercicios de oposición y cien plazas más.

2.º Señalar el día 1.º de abril de 1929 para dar comienzo a los ejercicios de la oposición, admitiéndose las solicitudes de los que pretendan tomar parte en ellas hasta el 31 de enero de dicho año.

3.º Que se haga constar en esta convocatoria, para conocimiento de cuantos tomen parte en ella, que en su día, al anunciarse el concurso para proveer en propiedad las Secretarías vacantes, se reconocerá el derecho preferente para ser nombrados en cada una de ellas al opositor aprobado que acreditara haber desempeñado sin nota desfavorable, y por espacio de dos años, la interinidad de la Secretaría que solicitare.

4.º Que, bajo la presidencia de V. I., constituyan el Tribunal, como Vocales, el Catedrático de Derecho civil de la Universidad Central, don Felipe Clemente de Diego; el Jefe de la Sección primera de la Dirección general de Administración, D. Miguel Fernández Jiménez; D. Augusto Morales Díaz, Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y don

Bernabé Palacios Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, que desempeñará las funciones de Secretario de Tribunal.

5.º Que en el término de veinte días, a partir de la publicación de esta convocatoria, se constituya el Tribunal y redacte y publique en la "Gaceta de Madrid" el correspondiente programa.

6.º Que por esa Dirección general se acuerden y publiquen con urgencia las instrucciones necesarias a que hayan de ajustarse las oposiciones convocadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1928.—Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

("Gaceta" 24 octubre 1928).

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 231.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Bonifacio Romero González, Auxiliar principal de Oficinas del Personal del Material de Artillería, con destino en este Ministerio, padre del recluta del actual reemplazo, Antonio Romero Martín, en súplica de que se apliquen al recurrente los beneficios de reducción de cuota que disfrutaban los empleados del Estado, toda vez que la cédula que satisface por el concepto de contribuciones directas es inferior a la que le correspondería por razón de su sueldo:

Considerando que fundamenta su petición en que por ser propietario de la pequeña casa que habita y pagar por contribución anual 56,68 pesetas, se ha visto precisado a proveerse de cédula personal de la clase 12.ª, tarifa segunda, cuyo importe es de ocho pesetas, en vez de la que le corresponde como militar, de la clase 15.ª, tarifa primera, de 7,50 pesetas, por lo que resulta excluido del artículo 403 del Reglamento de Reclutamiento, que concede el beneficio de cuota reducida a los funcionarios públicos, a quienes corresponde obtener cédula personal con arregio a su sueldo:

Considerando que si se tratase de un funcionario público del orden civil, con arregio al sueldo de 4.500 pesetas anuales que percibe, le correspondería pagar cédula de la clase 11.ª, importante 40 pesetas, y que la propiedad de la casa que habita ni le habría elevado la cuantía de su cédula personal ni le privaría de disfrutar los beneficios de cuota reducida para su hijo; y

Considerando asimismo que el privilegio que los militares disfrutaban, con arregio al artículo 225 del Estatuto provincial, para obtener cédula personal de precio más reducido que los empleados civiles, ni parece justo los perjudique en ningún caso, colocándoles en peores condiciones que a los de orden civil de análoga categoría ante la ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y

Marina, ha tenido a bien resolver, con carácter general, que el artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento se interprete en el sentido de que los militares que no satisfagan cédula de cantidad superior a la que abonan los empleados civiles, de análogo sueldo, están virtualmente incluidos en dicho artículo y tienen derecho a la cuota reducida para sus hijos a quienes corresponda el servicio militar; debiendo regularse la cuota, cuando concurren las circunstancias del presente caso, por el sueldo que perciban, siempre que la cédula que presenten no sea de clase superior a la que le correspondería por el sueldo, prior a la que les correspondería por el sueldo, con arregio a la tarifa primera por rentas del trabajo, aplicada a los funcionarios del orden civil.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1928.—El General encargado del despacho, Antonio Losada Ortega.

Señor...

("Gaceta" 26 octubre 1928).

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

REAL ORDEN

Núm. 1.000

Ilmo. Sr.: Siguiendo la línea de conducta que, respecto de la publicidad, ha iniciado y desea continuar perseverantemente la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros, se hace preciso interpretar, una vez más, el espíritu del artículo 13 de la ley de 14 de marzo de 1908, con relación preferentemente a las Compañías extranjeras de Seguros.

Es costumbre de éstas publicar prospectos, hojas y anuncios de propaganda, en los cuales se hacen resaltar las cifras representativas de sus negocios mundiales, unas veces diciéndolo así, con ladudable proceder, o sin especificar otras si son cifras relativas a las operaciones totales, contribuyendo de este modo a que en el ánimo del asegurado o del público en general se originen dudas sobre la extensión de su campo de relaciones en nuestra Patria.

A fin, pues, de que la propaganda de todas las entidades sea clara y exprese la verdadera situación de una Empresa y sirva, además, para que en todo caso se conozca cuáles son las cifras características de las operaciones realizadas en España,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección general, ha servido disponer que las Compañías extranjeras de Seguros que en sus anuncios, prospectos u hojas de propaganda hagan figurar cifras relativas a las operaciones mundiales que realicen tendrán la obligación de hacerlo constar así, consignando además las análogas de las operaciones españolas, indicando al mismo tiempo, si las cifras generales figuran en las monedas de sus respectivos países, cuál es el cambio oficial con la moneda española en la fecha de la publicación o de la autorización otorgada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1928.
Aunós.
Señor Director general de Comercio, Industria
y Seguros.

("Gaceta" 24 octubre 1928).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 4.699.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR.—Licencias de caza.

Habiendo sufrido extravío la licencia de caza que obraba en poder de D. Manuel Zallana Larrera, vecino de esta capital y con cédula personal corriente de 13.ª clase, núm. 62.606, y que le fué expedida por este Gobierno en 21 de agosto próximo pasado al núm. 3.979 del correspondiente libro de registro, con esta fecha y a petición del interesado, se expide por este Gobierno certificación, a su favor, acreditativa de la posesión del documento extraviado, que surtirá idénticos efectos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy particularmente para el de la Guardia civil y demás agentes de la Autoridad dependiente de la mía, para que, caso de ser hallada la mencionada licencia de caza, procedan a su ocupación y remisión a este Gobierno, a fin de evitar sea utilizada por persona que no le corresponda.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1928.

El Gobernador civil,
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Dirección general de Enseñanza superior
y secundaria.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza por don Gregorio Casañal Pozas,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid", plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1928.—El Director general, González Oliveros.

("Gaceta" 5 diciembre 1928).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta calificadora de aspirantes a destinos
públicos.

Concurso extraordinario del mes de diciembre
de 1928.

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 6 de febrero del año actual ("Gaceta" número 40), para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto de 6 de septiembre de 1925.

PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamiento de Granada.

Cuerpo de la Guardia municipal.

Destinos a proveer.—Segunda categoría.

Diez y seis plazas de Guardias municipales de Infantería con el haber anual de 1.825 pesetas.

Dos plazas de Guardias municipales de Caballería con el haber anual de 1.825 pesetas.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en este concurso haber cumplido veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta. Tener aptitud física para el cargo y presentar certificado legal de poseer una talla mínima de 1,660 metros. Serán preferidos los que posean algún idioma. Para los Guardias de Caballería, además de estas condiciones, será indispensable la procedencia de Cuerpos montados.

Advertencias generales.

Primera. Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán por instancia, precisamente dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 de diciembre corriente, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde del punto de su residencia, informando éstos al margen de la referida instancia si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 ("Gaceta" número 40), si no hubieran sido ya clasificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para la clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

Cuarta. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de febrero último ("Gaceta" número 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

Madrid, 1.º de diciembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

Concurso extraordinario del mes de octubre de 1928.

Relación nominal de las clases del Ejercicio y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 11 de dicho mes ("Gaceta" número 285) para proveer una plaza de Mecanógrafo de la Diputación provincial de Málaga, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Sargento licenciado D. Rafael Díaz Moya, con 11-6-27 de servicio y 6-1-25 de empleo.

Suboficial idem D. Miguel Briasco Bonilla, con 1-7-23 de servicio y 0-5-3 de empleo.

Suboficial idem D. Manuel Torres López, con 1-3-0 de servicio y 0-2-0 de empleo.

Sargento idem Joaquín Cañizares Molina, con 3-6-14 de servicio y 1-4-15 de empleo.

Cabo Joaquín Rodríguez Bravo, con 3-0-0 de servicio.

Cabo Jaime Disdier Mitjana, con 0-9-0 de servicio.

Soldado Antonio Jiménez Toval, con 2-5-27 de servicio.

Madrid, 3 de diciembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

Relación nominal de las clases del Ejercicio y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 11 de dicho mes ("Gaceta" número 285) para proveer una plaza de Auxiliar delineante de Arquitectura del Ayuntamiento de Teruel, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Sargento licenciado Rufino Pérez Valero, con 3-0-19 de servicio y 0-0-9 de empleo.

Soldado José A. Casinos Muñoz, con 0-10-0 de servicio.

Madrid, 3 de diciembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

Relación nominal de las clases del Ejercicio y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 11 de dicho mes ("Gaceta" número 285) para proveer una plaza de Oficial segundo de Secretaría del Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Soldado declarado inútil por enfermedad, adquirida en campaña, José Urbano Sepúlveda, con 0-3-17 de servicio.

Suboficial licenciado D. Manuel Bejarano Benítez, con 1-3-0 de servicio y 0-5-0 de sargento.

Madrid, 3 de diciembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

("Gaceta" 5 diciembre 1928).

Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad.

Tribunal de oposiciones a Practicante del Dispensario oficial antivenéreo.

El día 28 del corriente, a las quince, deberán los opositores a dicha plaza presentarse en el

Dispensario oficial antivenéreo, sito en la calle de María Rafols, número 1 duplicado, para dar principio a los ejercicios, quedando excluidos de los mismos los que no justifiquen su ausencia mediante certificación facultativa y siendo indispensable para actuar la presentación y firma ante el Tribunal del recibo de haber satisfecho los derechos.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1928.—El Presidente, Felipe Sáenz de Cenzano.

SECCIÓN SEXTA

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Presupuesto municipal ordinario para 1929.

Número 4.659 Puendeluna

— 4.662 Alcalá de Ebro

Acered

Sádaba

Novallas

Castejón de las Armas

Nombrevilla

Moros

Torrellas

Mezalocha

Erla

Perdiguera

Fayón

Proyecto de presupuesto ordinario para 1929.

Número 4.657 Letux

Sisamón

La Almunia

Anteproyecto de presupuesto para 1929.

Ainzón

Repartimiento sobre plagas del campo.

Remolinos

Erla

Repartimiento general de utilidades para 1928.

Arándiga

Gotor

Expedientes de transferencias de créditos.

Gotor

Expedientes de suplementos de créditos.

Castejón de las Armas

Vocales natos de las Comisiones de evaluación.

Los individuos a quienes corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del repartimiento que se ha de girar para el año 1929 son, conforme a la designación hecha por los Ayuntamientos de los pueblos que se mencionan, los consignados en las listas de las respectivas Secretarías.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las referidas designaciones.

Número 4.655 Munébrega
Gotor

Debiendo procederse a la elección por votación secreta de los Vocales que han de constituir los distintos grupos de la Junta pericial del Catastro de cada municipio de los que se mencionan, se hace público que dicho acto tendrá lugar en cada Casa Consistorial los días y horas que a continuación se indican:

Número 4.650 Villafeliche. — El 23 del actual, de 10 a 12.

Mara. — El 23 del actual, de 10 a 12 y media.

Brea. — El 23 del actual, de 10 a 12.

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio próximo de 1929, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 4.647 Monreal de Ariza

— 4.654 Munébrega

— 4.657 Letux

— 4.661 Añón

El Burgo de Ebro. N.º 4.663.

D. Andrés Guitarte Callejo, Alcalde consistorial de El Burgo de Ebro;

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

«Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación, por el concepto de reparto de utilidades, correspondiente al cuarto trimestre de este año, durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes incurso en el recargo de primer grado de apremio, que consiste en un 10 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de diez días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo de 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto, por el que anuncio a los contribuyentes el derecho que tienen de solventar sus des-

cubiertos con el recargo del primer grado de apremio, a cuyo efecto permaneceré en esta localidad y sitios de costumbre, durante los días del 20 al 30 del actual y horas de las nueve a trece y de quince a diez y nueve.

El Burgo de Ebro, a 11 de diciembre de 1928.
El Alcalde, Andrés Guitarte.

Erla.

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en la sesión del día primero del actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del Matadero municipal, por tiempo de dos años (1929 y 1930), bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas en alza.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos designado por la Comisión municipal permanente, el día 28 del actual, a las diez horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder, declarado bastante por el Letrado, D. Virgilio Miguel de Ejea, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de ciento veinticinco pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arriendo del Matadero municipal de Erla.»

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones

y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición:

D., vecino de, habitante en la calle de, núm., piso, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a se compromete a con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).—(Fecha y firma del proponente).

Erla, a 10 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Antonio Bandrés.

Fabara.

Tomado el acuerdo por la Comisión permanente del Ayuntamiento pleno de proponer al mismo una habilitación de crédito de 27.000 pesetas del sobrante del presupuesto anterior, destinadas a la construcción de Escuelas y también una transferencia de 400 pesetas de distintos capítulos al 6.º, art. 1.º, del presupuesto ordinario en curso, queda expuesta al público en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, en cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Fabara, a 13 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Enrique Vallespí.

Luna.

El día 24 del actual, a las diez y once horas de la mañana, respectivamente, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas para el arriendo del matadero público y horno de Lanava, correspondiente al año de 1929, bajo el tipo en alza de 2.250 pesetas la primera y 200 pesetas la segunda, y demás condiciones que constan en los respectivos pliegos que obran de manifiesto en la secretaría municipal.

Las subastas se celebrarán de conformidad al Reglamento para la contratación de Obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Luna, 13 de diciembre de 1928.—El Alcalde, José Soro.

Durante los días 27, 28 y 29 del actual, y horas de ocho a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde, se hallará abierta en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general de este Ayuntamiento, formado para el año actual.

Al mismo tiempo se cobrará en segundo período voluntario el repartimiento por aprovechamiento de labor y siembra, del año 1927-28.

Luna, 14 de diciembre de 1928.—El Alcalde, José Soro.

Longares.

La segunda subasta para el arriendo de pesas y medidas y trabajos que para el mismo soliciten los particulares en esta villa tendrá lugar el día 20 del corriente, a las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de la misma, bajo el tipo en alza de nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas.

El pliego de condiciones y el modelo estarán de manifiesto en la secretaría municipal.

Longares, 12 de diciembre de 1928.—El Alcalde, N. Barrera.

Montón.

Por el plazo de tres meses y a los efectos de examen y reclamación, estarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de características y planos de los polígonos números 7, 8 y 9 del Catastro parcelario de este término municipal.

Montón, 11 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Lino Estella.

Sádaba.

Quedan expuestas al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones, las siguientes Ordenanzas de exacciones:

1.ª Ordenanza de prestación personal y de transportes, formada con arreglo a los artículos 321 y 524 del Estatuto municipal y R. D. de 6 de marzo de 1928.

2.ª Modificación de la tarifa que contiene la Ordenanza del arbitrio sobre carnes, en virtud del R. D. de 17 enero de 1928.

Sádaba, 13 de diciembre de 1928.—El Alcalde, José Bello.

Sos del Rey Católico.

No habiendo concurrido mayoría de representantes de los pueblos de este partido a reunión convocada en el BOLETIN OFICIAL, número 280, de 26 de noviembre último, para la aprobación de cuentas y formación de presupuestos a que se refiere, se cita en segunda convocatoria para el día 20 de los corrientes, a las tres de la tarde, advirtiendo que se celebrará el acto con los representantes que concurren.

Se hace constar haberse cursado oficio citación a todos los pueblos del partido.

Sos del Rey Católico, 12 de diciembre de 1928.—El Alcalde, José Alvira.

Torres de Berrellén.

Los días 20, 21 y 22 del actual, y hora de nueve a trece de los mismos, se cobrará, en la secretaría de este Ayuntamiento, el cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades y del de guarderío, ambos del año actual.

Torres de Berrellén, 13 de diciembre de 1928. El Alcalde, Felipe Loperena.

Villalengua.

El día 23 de los corrientes, a las diez de la mañana, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de pastos forestales, pesas y medidas y macelo, bajo el tipo en alza cada una de 2.000 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en secretaría, ambos para el ejercicio de 1929.

Villalengua, 13 de diciembre de 1928.—El Alcalde, (ilegible).

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.632.

Cédula de citación.

Zaragoza.—San Pablo.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 437 de 1928, sobre supuesta corrupción de menores se cita a María López Brieba, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia, con apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, a 10 de diciembre de 1928.—El Secretario, P. H., Prudencio Fernández.

Núm. 4.633.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a cuantas personas presenciaron el hecho de haber sido cogido entre dos carros Manuel Lausac, hecho ocurrido en el patio de coches de la Estación de Madrid en esta ciudad el día veintiséis de noviembre último, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64, y secretaria de D. Manuel Palomares, al objeto de prestar declaración en sumario que se instruye sobre tal hecho con el número 578 de 1928, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza, a trece de diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.634.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Bartolomé López Ruiz, vecino que ha sido de Aldeanueva de Ebro, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito Democracia, 64, y secretaria de D. Manuel Palomares, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en sumario seguido contra el mismo con el núm. 486 de 1928, sobre estafa, bajo aperi-

bimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza, a once de diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.684.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a D. Benito Pinilla, vecino de esta ciudad, y cuyo domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito Democracia, 64, y secretaria de D. Manuel Palomares, al objeto de prestar declaración en sumario que se instruye con el número 566 de 1928, sobre daños; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza, a once de diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

PARTE NO OFICIAL

Los tranvías de Zaragoza.

Sociedad Anónima.

Amortización de obligaciones, emisión 1.902.

El día 13 del presente mes, ante el Notario de esta capital D. Ignacio Ansuátegui, sustituto de D. Enrique Jiménez Gran, se celebró el sorteo núm. 26 de obligaciones (5 por 100, emisión 1902) de esta Sociedad, resultando amortizadas las señaladas con los números que a continuación se expresan:

1.102, 838, 500, 181, 725, 1.664, 1.932, 2.517, 2.800, 1.940, 1202, 1.465, 1.176, 1.320, 837, 633, 449, 215, 113, 1.204, 1.501, 1.805, 2.101, 2.401, 2.701, 2.880, 2.596, 2.292, 1.886, 1.569, 1.390, 1.174, 969, 826, 400, 202, 88, 749, 1.389, 2.001, 2.351, 2.593, 2.875, 1.900, 1.322, 216, 410, 750, 914, 1.101, 1.483, 1.601, 1.914, 2.016, 2.225, 2.622, 2.626, 2.799, 2.915, 2.508, 2.199, 1.856, 1.559, 1.321, 1085, 1.126, 777, 441, 576, 209, 79, 183, 423, 770, 1.104, 1.388, 1.509, 1.831, 2.196, 2.500, 2.655, 2.796, 769, 1.482.

Estas obligaciones serán reembolsadas por su valor nominal, con deducción de los impuestos correspondientes, a partir del día 17 de enero próximo, en las oficinas de la Compañía, Montemolín, 30 y 32, y durante las horas hábiles, debiendo llevar adheridos los cupones números 108 y siguientes.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1928.—El Director, Pablo Herráez.